



BOGOTÁ

Respuestas a las inquietudes, peticiones, quejas, reclamos o sugerencias realizadas por la ciudadanía en espacios secundarios de diálogo ciudadano - Rendición de Cuentas 2020



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

A continuación, podrá consultar el consolidado de las respuestas a las inquietudes, peticiones, quejas, reclamos o sugerencias que los ciudadanos realizaron en espacios secundarios de diálogo ciudadano, enmarcados en el proceso de rendición de cuentas 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

- 1. Me impusieron un comparendo tipo 4 porque venía de recoger a mi hijo de 6 años, soy madre soltera y no cuento con nadie para que lo cuiden cerca donde vivo, me encontraba trabajando en zona franca en el Call Center de la entidad de Medimás Eps, lo cual la agente de policía no dudo en ponerme el comparendo, aun diciéndole que llegaba de laborar y por eso recogía a mi hijo, tengo los soportes y las certificaciones donde demuestro que laboro con una entidad prestadora de salud y estaba con los permisos durante la cuarentena. Ya han pasado más de 6 meses y no me han dado respuesta de mi apelación.**

Reciba un cordial saludo, de manera respetuosa le informo que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016, lidera acciones a nivel Distrital, desde un enfoque social y situacional, incentivando una cultura de legalidad, de respeto a los demás y de convivencia ciudadana.

Asimismo, en el marco de la Ley No. 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana buscamos un proceso de implementación que cumpla los objetivos del mismo y propicie en la comunidad comportamientos que favorecen la convivencia, la conciliación y la solución pacífica de conflictos. En este sentido, recibimos la petición del asunto en la cual manifiesta “han pasado más de 6 meses y no me han dado respuesta de mi apelación.”

Sobre el asunto, le informo que de acuerdo con el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- se encuentra asociado a su número de identificación [REDACTED] los expedientes No 11-001-6-2020-188311 por el siguiente comportamiento:

COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	MEDIDA CORRECTIVA	AUTORIDAD DE POLICÍA	ESTADO
Art. 35 # 2: “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”	Multa General tipo 4	Inspector de Policía	EN PROCESO
	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	CERRADO

Como se puede ver de la tabla anterior, para cada comportamiento contrario a la convivencia hay diferentes medidas correctivas que se deben cumplir ante cada autoridad de policía. En consecuencia, debe saber que las acciones de esta Secretaría se enmarcan en apoyar el cumplimiento de las medidas correctivas de multa y de participación en actividad pedagógica de convivencia y programa comunitario.

En este sentido, específicamente frente a la medida correctiva de multa, es necesario aclarar que ésta NO se impone en el comparendo, ya que el agente de policía únicamente señala o indica dentro del formato Medida Correctiva / Orden de Comparendo, que para el caso aplica la Multa y, por tanto, el comparendo debe asignarse a un Inspector de Policía, quien posteriormente citará al ciudadano a audiencia pública y decidirá si impone o no la multa.

Aclarado lo anterior, le informo que una vez expedido el formato Medida Correctiva / Orden de Comparendo, un (a) ciudadano (a) tiene las siguientes opciones:

1. Si no está de acuerdo, puede objetar las medidas correctivas de multa y participación en actividad pedagógica de convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, ante la Dirección de Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de manera virtual a través del siguiente link, https://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/

2. Realizar de manera voluntaria el pago de la medida correctiva de multa con el beneficio de pronto pago del 50%.

Para esto, debe ingresar con su número de documento de identidad al link <https://lico.scj.gov.co> descarga e imprime a laser el recibo y realiza el pago presencialmente en las oficinas del Banco de Occidente de Bogotá.

3. Realizar de manera voluntaria agendamiento para participar en actividad pedagógica de convivencia como herramienta de conmutabilidad de señalamientos de multa tipo 1 o 2.

Para esto, puede contactarse a través de nuestro canal de WhatsApp 3107100882.

4. Si no realizó ninguna de las acciones anteriores, puede esperar la citación a Audiencia del Proceso Verbal Abreviado señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y en consecuencia comparecer ante el respectivo Inspector de Policía quien es la autoridad competente para decidir si impone o no la medida correctiva de multa.

5. Consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx para verificar y cumplir con

cada una de las medidas correctivas asociadas a su expediente, y así obtener el respectivo cierre.

¡En la actualidad nuestra Secretaría desarrolla la actividad pedagógica de convivencia a través de canales virtuales!

Ahora bien, para su caso específico debe tener en cuenta que la medida correctiva de participación en actividad pedagógica se encuentra cerrada; No obstante, frente a la medida correctiva de Multa General Tipo 4 se encuentra con estado “En proceso” y es competencia del inspector de policía decidir si impone o no la medida en el marco del proceso verbal abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la objeción es un trámite propio de la Secretaría Distrital de Gobierno, este despacho procede a realizar traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, recuerde que en caso de tener dudas adicionales puede radicar una petición ante la Policía Metropolitana de Bogotá en el link <https://www.policia.gov.co/pgrs/instrucciones> para consultar el cargue de comparendos en RNMC o trámite de las medidas correctivas de competencia de MEBOG; asimismo ante la Secretaría Distrital de Gobierno en el link <http://www.gobiernobogota.gov.co/govi-sdqs/crear> para consultar sobre la citación a audiencia del Proceso Verbal Abreviado o para el cierre de medidas correctivas del inspector de policía.

2. Los Gestores de Convivencia actuales no se están apropiando de su trabajo como tal, porque no conocen los territorios y sus problemáticas, deberían ser tenidos en cuenta los líderes y lideresas que durante años han trabajado por el mejor entorno ciudadano, además tener en cuenta que muchas estadísticas no son reales de la que ustedes se basan en las denuncias y hay mucha gente que no denuncia porque es engorroso y sin frutos, ya que la inseguridad si aumento.

Reciba un cordial saludo. De manera respetuosa le informamos que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones” y en el Decreto 413 de 2016 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”, en coordinación con las entidades competentes implementa programas y estrategias de prevención y control del delito encaminadas a

mitigar los factores de riesgo asociados a los principales delitos y contravenciones que afectan la seguridad y convivencia de los Bogotanos. En este sentido, se procede a dar respuesta de acuerdo con la naturaleza y funciones establecidas para esta Secretaría:

En atención a la solicitud, en donde nos manifiesta: "(...) Los gestores de convivencia actuales no se están apropiando de su trabajo como tal porq no conocen los territorios y su problemática debería ser tenidos en cuenta los líderes y lideresas q durante años han trabajado por el mejor entorno ciudadano además tener en cuenta q muchas estadísticas no son reales de a que ustedes se basan en las denuncias y hay mucha gente que no denuncia porq es engorroso y sin frutos ya que la inseguridad si aumento (...)"

En el marco de sus competencias, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ), cuenta con el equipo de Gestores de Convivencia el cual tiene como objetivo: mediar y concertar con la ciudadanía y las instituciones en diferentes espacios y eventos evitando la alteración del orden público, la alteración de la convivencia y la seguridad ciudadana, en el marco del Decreto 563 de diciembre de 2015 "Por medio del cual se adopta el Protocolo de Actuación para Las Movilizations Sociales en Bogotá: Por El Derecho a la Movilización y la Protesta Pacífica".

Así las cosas la estrategia de Gestores de Convivencia busca promover condiciones de seguridad y convivencia en el marco de las movilizaciones sociales y escenarios de aglomeración de alta complejidad, buscando 1) fortalecer los escenarios de diálogo con la ciudadanía en el marco de las movilizaciones sociales y 2) promover las condiciones de seguridad y convivencia en escenarios de aglomeración de alta complejidad, con el fin de que estas se 3) desarrollen de forma pacífica y ejerciendo mediación entre las partes cuando se presentan situaciones de confrontación. Aunado a lo anterior, los Gestores de Convivencia también trabajan en pro de las comunidades apoyando intervenciones tanto de control como de prevención del delito en las 20 localidades de Bogotá, como parte de los Equipos Territoriales de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ).

Frente a lo anterior, el perfil para ser Gestores y Gestoras de Convivencia requiere como mínimo ser bachiller y contar con 19 meses de experiencia en trabajo social. Teniendo esto en cuenta, sabemos que muchos líderes y lideresas sociales cumplirían con los requisitos mínimos para ser Gestores y Gestoras de Convivencia, razón por la cual la invitamos a inscribir su hoja de vida en la plataforma "Talento No palanca" que es el medio por el cual se hace la selección de las personas que conforman el equipo, para que haya equidad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección.

A dicha plataforma puede acceder por el siguiente link:

<https://talentonopalanca.gov.co/index.php>

Finalmente, con el fin de promover la denuncia de hechos delictivos que se presentan en la ciudad, le informamos que la Policía Metropolitana de Bogotá está invitando a que los

ciudadanos conozcan y utilicen la aplicación “A Denunciar” como mecanismo de fácil acceso a la comunidad en general, que permite dar trámite a denuncias por los delitos de hurto a personas, hurto a comercio, hurto a residencias, material con contenido de explotación sexual infantil, delitos informáticos y extorsión, a través de un enlace en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional y que referenciamos en el siguiente link:

<https://adenunciar.policia.gov.co>

Agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad y a su vez ratificamos la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

- 3. Buenas tardes, en el mes de mayo me impusieron un comparendo, el cual considero que fue algo injusto porque no me escucharon, solo lo impusieron y ya realice el proceso de apelación, asistí al curso pedagógico y hasta el momento no he recibido citación del inspector. ¿Qué debo hacer?**

Reciba un cordial saludo. De manera respetuosa le informo que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016, lidera acciones a nivel Distrital, desde un enfoque social y situacional, incentivando una cultura de legalidad, de respeto a los demás y de convivencia ciudadana.

Asimismo, en el marco de la Ley No. 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC- buscamos un proceso de implementación que cumpla los objetivos del mismo y propicie en la comunidad comportamientos que favorecen la convivencia, la conciliación y la solución pacífica de conflictos. En este sentido, recibimos la petición del asunto, en la cual manifiesta “(...) realicé el proceso de apelación, asistí al curso pedagógico y hasta el momento no he recibido citación del inspector. ¿Qué debo hacer? (...)”.

Sobre el asunto, le informo que de acuerdo con el Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC se encuentra asociado a su número de identificación [REDACTED] el expediente No. 11-001-6-2020-251972 por el siguiente comportamiento:

COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	MEDIDA CORRECTIVA	AUTORIDAD DE POLICÍA	ESTADO
Art. 35 # 5: "Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía"	Multa General tipo 4	Inspector de Policía	En Proceso
	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	Comandante de Estación, Subestación, CAI	En Proceso

Como se puede ver de la tabla anterior, para cada comportamiento contrario a la convivencia hay diferentes medidas correctivas que se deben cumplir ante cada autoridad de policía. En consecuencia, debe saber que las acciones de esta Secretaría se enmarcan en apoyar el cumplimiento de las medidas correctivas de multa y de participación en actividad pedagógica de convivencia y programa comunitario.

En este sentido, específicamente frente a la medida correctiva de multa, es necesario aclarar que ésta **NO** se impone en el comparendo, ya que el agente de policía únicamente señala o indica dentro del formato Medida Correctiva / Orden de Comparendo, que para el caso aplica la Multa y, por tanto, el comparendo debe asignarse a un Inspector de Policía, quien posteriormente citará al ciudadano a audiencia pública y decidirá si impone o no la multa.

Lo anterior quiere decir que la medida correctiva de multa tiene dos escenarios:

1) Voluntario: Cuando dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, el (la) ciudadano (a) acepta la responsabilidad del comportamiento contrario a la convivencia y, por ende: A) Participa en actividad pedagógica de convivencia como herramienta de conmutabilidad de señalamiento multa tipo 1 o 2; o B) Realiza pronto pago con descuento del 50%.

2) Obligatorio: Cuando el inspector de policía ha citado a audiencia pública y ha impuesto la medida correctiva de multa y, por orden del mismo el (la) ciudadano (a): A) Participa en programa comunitario para reemplazar multas tipo 1 o 2; o B) Realiza pago total del valor de la multa de acuerdo con el tipo y los intereses de ser el caso (30 días calendario después de la imposición).

Aclarado lo anterior, le informo **que una vez expedido el formato Medida Correctiva / Orden de Comparendo**, un (a) ciudadano (a) tiene las siguientes opciones:

1. Si no está de acuerdo, puede objetar las medidas correctivas de multa y participación en actividad pedagógica de convivencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a

la expedición del comparendo, ante la Dirección de Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de manera virtual a través del siguiente link,

https://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/

2. Realizar de manera **voluntaria** el pago de la medida correctiva de multa con el beneficio de pronto pago del 50% **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo**. Para esto, debe ingresar con su número de documento de identidad al link <https://lico.scj.gov.co> descarga e imprime a laser el recibo y realiza el pago presencialmente en las oficinas del Banco de Occidente de Bogotá.

3. Si no realizó ninguna de las acciones anteriores, puede esperar la citación a Audiencia del Proceso Verbal Abreviado señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y en consecuencia comparecer ante el respectivo Inspector de Policía quien es la autoridad competente para decidir si impone o no la medida correctiva de multa.

4. Consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx para verificar y cumplir con cada una de las medidas correctivas asociadas a su expediente, y así obtener el respectivo cierre.

¡En la actualidad nuestra Secretaría desarrolla la actividad pedagógica de convivencia a través de canales virtuales!

Ahora bien, para su caso específico frente a la medida correctiva de "Participación en actividad pedagógica de convivencia o programa comunitario", se evidencia que realizó la actividad pedagógica de convivencia y le fue expedido el certificado N°0220457, sin embargo, el cierre de esta medida correctiva debe solicitarlo ante la Policía Nacional, para su caso con el Grupo de Transporte Masivo Transmilenio por medio del correo electrónico mebog.E27-rnmc@policia.gov.co adjuntando el certificado.

De otro lado, frente al señalamiento de multa general tipo 4, el cual registra en estado "en proceso", es importante manifestar que el competente para decidir si impone o no la medida correctiva de multa es el Inspector de Policía.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría no tiene competencia para atender su solicitud, razón por la cual se procede a dar traslado de la petición de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que, la Secretaría Distrital de Gobierno en el marco de sus funciones, se sirva brindar respuesta definitiva y de fondo en el término legal, con copia a esta Secretaría.

Finalmente, recuerde que en caso de tener dudas adicionales puede radicar una petición ante la Policía Metropolitana de Bogotá en el link:

<https://www.policia.gov.co/pqrs/instrucciones> para consultar el cargue de comparendos en RNMC o trámite de las medidas correctivas de competencia de MEBOG; asimismo ante la Secretaría Distrital de Gobierno en el link <http://www.gobiernobogota.gov.co/govi-sdq/crear> para consultar sobre la citación a audiencia del Proceso Verbal Abreviado o para el cierre de medidas correctivas del inspector de policía.

4. ¿Por qué no pensar en URI's por localidad, al igual que Unidades Permanentes de Justicia (UPJ) por localidad?

La Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia (SDSCJ), recibió el oficio citado en el asunto, mediante el cual indaga “¿Porque no pensar en URI's por localidad, al igual que Unidades Permanentes de Justicia (Upj) por localidad?”

En atención a su inquietud, de manera atenta le informamos que la implementación de equipamientos de seguridad como las Unidades de Reacción Inmediata – URI, deben cumplir obligatoriamente con una serie de requisitos contenidos en la norma urbanística de la ciudad, asociados a la escala urbana, el uso del suelo, la localización, etc.

El Decreto 563 de 2007 “Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia para Bogotá D.C”., estableció desde su expedición un modelo de 5 URI para Bogotá y así han venido operando hasta la fecha. No obstante, el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI” previó dentro de sus metas la ampliación del modelo de URI en la ciudad por lo que se propuso “Diseñar e implementar al 100% el plan de mejoramiento de las Unidades de Reacción Inmediata -URI existentes y construcción de tres URI nuevas”. Para viabilizar esta ampliación, el primer paso fue modificar el Decreto de Plan Maestro existente para plantear nuevas localizaciones, en atención a la necesidad asociada al territorio en términos de cercanía entre estos equipamientos y las Estaciones de Policía y CAI, así:

LOCALIDAD	CANTIDAD
Kennedy	1
Los Mártires	1
Engativá	1
Bosa	1
Suba	1
Usaquén	1
Fontibón	1
Tunjuelito	1
Usme	1
Ciudad Bolívar	1
Puente Aranda	1

Estas localizaciones fueron aprobadas mediante el Decreto Distrital 261 del 26 de noviembre de 2020, lo que permitirá a la actual administración cumplir la meta prevista en el Plan de Desarrollo, ampliando el modelo de URI de 5 a 8 al término de su gestión. Para el efecto, en la vigencia 2020, se dio continuidad al proyecto de Centro Integral de Justicia de Campo Verde donde se construye una Unidad de Reacción Inmediata- URI en la Localidad de Bosa y se hicieron las articulaciones pertinentes con la Fiscalía General de la Nación para revisar las posibilidades dentro de las nuevas localizaciones aprobadas para la puesta en operación de otros dos (2) equipamientos de esta naturaleza.

De otra parte, se precisa que el Decreto Distrital 261 de 2020, modificó los artículos 23 y 24 del Decreto 563 de 2007, que regulaban las Unidades Permanente de Justicia- UPJ, para dar paso a los Centros de Traslado por Protección, por lo que equipamientos de la naturaleza de la UPJ ya no será posible implementar en el futuro en la ciudad, salvo que se tramiten modificaciones normativas que así lo dispongan.

5. 18 con 55, venta de estupefacientes, habitante de calle, recicladores, no hay buena iluminación.

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su comunicación mediante la cual manifiesta: "(...) 18 con 55 venta de estupefacientes, habitante de calle, recicladores, no hay buena iluminación. (sic)".

Atendemos y entendemos la preocupación que genera los hechos descritos a la comunidad que reside en este sector de la localidad de Tunjuelito, en esa medida con especial interés recibimos en este Despacho su comunicación, pues de conformidad con ella se evaluará la situación reportada, a partir de las competencias de esta Secretaría y se gestionarán actividades pertinentes con las autoridades competentes en el entorno de la dirección referenciada para mitigar las problemáticas señaladas.

De conformidad con lo anterior le informamos que esta Secretaría cuenta con un equipo territorial dispuesto para la localidad de Tunjuelito conformado por un (1) enlace local de seguridad, un (1) enlace local de prevención y seis (6) gestores territoriales, que permite implementar estrategias de prevención y control del delito y de mejoramiento de la percepción de seguridad en las localidades, además de trabajar de manera articulada con la Estación de Policía y la Alcaldía Local para llevar a cabo acciones que permitan mitigar la ocurrencia de delitos.

En relación con su solicitud nos permitimos informarle que la dirección registrada donde refiere venta de estupefacientes, habitante de calle y falta de iluminación, no corresponde, dado que realizada la visita no se evidencia ninguno de estos factores.

Sin embargo, mencionar que en la carrera 17 con diagonal 51 que corresponde a la Loma de San Carlos si se ha evidenciado presencia de Ciudadano habitante de calle y ya se está realizando abordaje con la Secretaria Distrital de Integración Social como primera medida de realizar la oferta de servicios institucional; en relación con lo referido a la falta de iluminación ya se realizó recorrido con la UAESP y el interventor, pero en esa zona todas las bombillas están en funcionamiento, solo que por ser bombillas de diferente conexión todas no brindan la luminosidad al tiempo.

Así mismo informarle que se está realizando en este sector presencia institucional por lo menos una vez por semana a fin de mitigar los riesgos sociales y físicos que afectan la seguridad del sector, es así como se ha adelantado jornadas de ornato, recuperación de espacio afectado por arrojado de escombros, socialización de código de policía y presencia de van de la Justicia en el punto.

Igualmente, desde el equipo territorial asignado para la localidad, se continuará realizando el debido seguimiento y monitoreo a las situaciones expuestas en su comunicación.

Valga señalar, que teniendo en cuenta que lo enunciado en el derecho de petición tiene relación con actividades cuya naturaleza corresponde a la misionalidad de otras entidades como la Secretaría Distrital de Gobierno, la SDSCJ remitió su comunicación a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones- Bogotá Te Escucha, para que se pronuncie desde sus competencias.

Para nosotros es de gran importancia mantenernos en contacto, ya que la información y articulación que podamos tener por parte de la comunidad es muy valiosa para nosotros. Por esta razón si es de su interés o de la comunidad, hacer parte de nuestros Grupos de Ciudadanos Interesados en trabajar en nuestros procesos participativos, ampliar la información contenida en la petición o tratar temas relacionados con la seguridad y la convivencia de la localidad de Tunjuelito, lo invitamos a hacer extensiva la invitación para establecer contacto con el enlace local de seguridad, Carlos Guerra, al correo electrónico carlos.guerra@scj.gov.co o con la enlace local de prevención, Jenny Zapata, al correo electrónico jenny.zapata@scj.gov.co.

Finalmente, le informamos que la Policía Metropolitana de Bogotá está invitando a que los ciudadanos conozcan y utilicen la aplicación "ADenunciar" como mecanismo de fácil acceso a la comunidad en general, que permite dar trámite a denuncias por los delitos de hurto a personas, hurto a comercio, hurto a residencias, material con contenido de explotación sexual infantil, delitos informáticos y extorsión, a través de un enlace en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional y que referenciamos en el siguiente link <https://adenunciar.policia.gov.co>.

Agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad y a su vez ratificamos, la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

6. Se evidencia que hay muy poca presencia de Policía. Hay bastante hurto y consumo de estupefacientes, habitante de calle y recicladores.

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su comunicación mediante la cual manifiesta: “(...) Se evidencia que hay muy poca presencia de Policía. Hay bastante hurto y consumo de estupefacientes, habitante de calle y recicladores (...)”.

Atendemos y entendemos la preocupación que genera los hechos descritos a la comunidad que reside en este sector de la localidad de Tunjuelito, en esa medida con especial interés recibimos en este Despacho su comunicación, pues de conformidad con ella se evaluará la situación reportada, a partir de las competencias de esta Secretaría y se gestionarán actividades pertinentes con las autoridades competentes en el entorno de la dirección referenciada para mitigar las problemáticas señaladas.

De conformidad con lo anterior, le informamos que esta Secretaría cuenta con un equipo territorial dispuesto para la localidad de Tunjuelito conformado por un (1) enlace local de seguridad, un (1) enlace local de prevención y seis (6) gestores territoriales, que permite implementar estrategias de prevención y control del delito y de mejoramiento de la percepción de seguridad en las localidades, además de trabajar de manera articulada con la Estación de Policía y la Alcaldía Local para llevar a cabo acciones que permitan mitigar la ocurrencia de delitos.

En relación con su solicitud nos permitimos informarle que los equipos territoriales, junto con el Ejército y Policía vienen realizando operativos de prevención y control del delito en diferentes puntos de la Localidad de Tunjuelito, con el fin de mitigar el tráfico de estupefacientes y el delito en general.

Igualmente, desde el equipo territorial asignado para la localidad, se continuará realizando el debido seguimiento y monitoreo a las situaciones expuestas en su comunicación.

Valga señalar, que teniendo en cuenta que lo enunciado en el derecho de petición tiene relación con actividades cuya naturaleza corresponde a la misionalidad de otras entidades como la Secretaría Distrital de Gobierno, la SDSCJ remitió su comunicación a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones- Bogotá Te Escucha, para que se pronuncie desde sus competencias.

Para nosotros es de gran importancia mantenernos en contacto, ya que la información y articulación que podamos tener por parte de la comunidad es muy valiosa para nosotros.

Por esta razón si es de su interés o de la comunidad, hacer parte de nuestros Grupos de Ciudadanos Interesados en trabajar en nuestros procesos participativos, ampliar la información contenida en la petición o tratar temas relacionados con la seguridad y la convivencia de la localidad de Tunjuelito, lo invitamos a hacer extensiva la invitación para establecer contacto con el enlace local de seguridad, Carlos Guerra, al correo electrónico carlos.guerra@scj.gov.co o con la enlace local de prevención, Jenny Zapata, al correo electrónico jenny.zapata@scj.gov.co.

Finalmente, le informamos que la Policía Metropolitana de Bogotá está invitando a que los ciudadanos conozcan y utilicen la aplicación “ADenunciar” como mecanismo de fácil acceso a la comunidad en general, que permite dar trámite a denuncias por los delitos de hurto a personas, hurto a comercio, hurto a residencias, material con contenido de explotación sexual infantil, delitos informáticos y extorsión, a través de un enlace en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional y que referenciamos en el siguiente link <https://adenunciar.policia.gov.co>.

Agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad y a su vez ratificamos, la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.